



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 109 del 23 de febrero de dos mil 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2021-00004-00, instaurada por la señora **BERTHA INÉS GIRALDO DUQUE (C.C. 43.474.073)** y sus hijos **JOHNY ANDRÉS GIRALDO GIRALDO (C.C. 1.037.946.532)**, **GUILLERMO DE JESÚS GIRALDO GIRALDO (C.C. 1.041.260.960)** y **DEISY MARCELA GIRALDO GIRALDO (C.C. 1.041.263.180)**, quienes actúan por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**PREDIO "INNOMINADO" ID 1042133**

<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	"Innominado"
<b>RELACIÓN JURÍDICA:</b>	Ocupante
<b>MUNICIPIO:</b>	San Carlos
<b>VEREDA:</b>	Pabellón
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	05-649-2-001-000-0010-00026
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	018-168281 de la ORIP de Marinilla
<b>AREA SOLICITADA:</b>	0 ha 7.673 mts <sup>2</sup> (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD <sup>2</sup> ).

## LINDEROS

<b>Norte</b>	<i>Partiendo desde el punto AUX-1 en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 201970, con HORACIO RIVERA, en una longitud de 30,10 metros.</i>
<b>Oriente</b>	<i>Partiendo desde el punto 201970 en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 201969, con la QUEBRADA BETULIA, en una longitud de 146,55 metros.</i>
<b>Sur</b>	<i>Partiendo desde el punto 201969 en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 201968, con HORACIO RIVERA, en una longitud de 40,61 metros.</i>
<b>Occidente</b>	<i>Partiendo desde el punto 201968 en línea recta en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 201964, con JOHNY ANDRÉS GIRALDO, en una longitud de 54,31 metros. Se continúa desde el punto 201964 en línea quebrada en dirección nororiente, que pasa por el punto AUX-2, hasta llegar al punto AUX-1, con HORACIO RIVERA, en una longitud de 111,78 metros.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Carlos (Antioquia).

Medellín, 24 de febrero de dos mil 2021.

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**